eEvid 1XH1GPH2009B3

eEvidence

Solicitado por edelgago@gmail.com

Certificado eEvid 1XH1GPH2009B3

EEVIDENCE certifica que todos los datos incluidos en este documento corresponden al email enviado por **edelgago@gmail.com** a través del servicio eEvidence, con fecha 2023-12-19 21:10:29+01:00 e identificado como eEvid 1XH1GPH2009B3. Se incluye una versión impresa de la cabecera y cuerpo del mensaje del email. También se incluye una copia completa del email original, como adjunto. Recupera el email original desde el panel de Navegación de Adjuntos con Adobe Reader o Adobe Acrobat.

Barcelona, 2023-12-19.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMAIL

Identificador eEvid: 1XH1GPH2009B3
Fecha de recepción: 2023-12-19 21:10:29+01:00 Europe/Madrid
Remitente: edelgago@gmail.com
IP de origen: mail-lf1-f48.google.com (209.85.167.48)
Destinatarios: servicios@bancolombia.com.co
Asunto del email: RECHAZO DE CONTRATO DE CREDITOS Y JURISDICCION DE BANCOLOMBIA
Archivos adjuntos:

HUELLAS DIGITALES (HASH SHA-256) OBTENIDAS

Email original: email.1XH1GPH2009B3.eml (ver panel de Adjuntos)
Huella (Hash): **715f2f7b8dad95ff2f7433d7b645dc29e8c68455922f937295a76808bc248a50**

CONFIRMACIÓN DE ENTREGA A CADA DESTINATARIO

Destinatario: servicios@bancolombia.com.co
Email aceptado en destino: No. HOST: bancolombia-com-co.mail.protection.outlook.com; IP: 52.101.8.44
Fecha de entrega: 2023-12-19 21:10:32+01:00 Europe/Madrid
Detalle de la entrega: (host bancolombia-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.8.44] said: 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. [DS2PEPF00003444.namprd04.prod.outlook.com 2023-12-19T20:10:31.973Z 08DBFD5F2186AF58] (in reply to RCPT TO command))

EEVIDENCE. Servicio de entrega electrónica certificada. Copyright © 2010-2023 EEVIDENCE. Todos los derechos reservados. C/París 45, entresuelo 3ª, 08029 Barcelona Barcelona (España).

eEvid 1XH1GPH2009B3

eEvidence

Requested by edelgago@gmail.com

eEvid Certificate 1XH1GPH2009B3

EEVIDENCE certifies that all the information contained herein corresponds to the email sent by **edelgago@gmail.com** through the eEvidence service, dated on 2023-12-19 21:10:29+01:00 and identified as eEvid ID 1XH1GPH2009B3. A printed version of the email header and message body is included here. A full copy of the original email is also available, as an attachment. Retrieve the original email from the Attachment Navigation pane with Adobe Reader or Adobe Acrobat.

Barcelona, 2023-12-19.

EMAIL IDENTIFICATION DATA

```
eEvid ID:      1XH1GPH2009B3
Date received: 2023-12-19 21:10:29+01:00 Europe/Madrid
Sender:        edelgago@gmail.com
Source IP:     mail-lf1-f48.google.com (209.85.167.48)
Recipients:    servicios@bancolombia.com.co
Email subject: RECHAZO DE CONTRATO DE CREDITOS Y JURISDICCION DE BANCOLOMBIA
Attachments:
```

OBTAINED ELECTRONIC FOOTPRINTS (SHA-256 HASH)

Original email: email.1XH1GPH2009B3.eml (view Attachment's panel)
Footprint (Hash): **715f2f7b8dad95ff2f7433d7b645dc29e8c68455922f937295a76808bc248a50**

CONFIRMATION OF DELIVERY TO EACH RECIPIENT

```
Recipient:                    servicios@bancolombia.com.co
Email accepted at destination: No. HOST: bancolombia-com-co.mail.protection.outlook.com; IP: 52.101.8.44
Date delivered:               2023-12-19 21:10:32+01:00 Europe/Madrid
Transmission details:         (host bancolombia-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.8.44] said: 550 5.4.1
                              Recipient address rejected: Access denied. [DS2PEPF00003444.namprd04.prod.outlook.com
                              2023-12-19T20:10:31.973Z 08DBFD5F2186AF58] (in reply to RCPT TO command))
```

EEVIDENCE. Electronic registered delivery service. Copyright © 2010-2023 EEVIDENCE. All rights reserved. C/París 45, entresuelo 3ª, 08029 Barcelona (Spain).

eEvid 1XH1GPH2009B3

Email Header Details

eEvidence


```
Received:             by mail-lf1-f48.google.com with SMTP id 2adb3069b0e04-50e270639d9so4768733e87.3 for
                      <servicios@bancolombia.com.co>; Tue, 19 Dec 2023 12:10:29 -0800 (PST)
X-Gm-Message-State:   AOJu0YyKXy6Uk2NEYHUEC0Lkr6KiycLIw/Y8yLC/68IMnwQpj1kTh41Z
                      sa+9D2i7DLcXXqmIAopT8jBSM4WOvPlQUam6MdBK8ZuTjeg=
X-Google-Smtp-Source: AGHT+IGwA5moIJzKWXMkpB2JiOGIvr1y+7UcDrzapqgp0LSSKcJlmdUU4SKYLf+sO7WBfdzse2MOA/+ZybEfwlBLyUI=
X-Received:           by 2002:a05:6512:33d0:b0:50e:e37:6471 with SMTP id d16-
                      20020a05651233d000b0050e0e376471mr7737246lfg.121.1703016628109; Tue, 19 Dec 2023 12:10:28 -0800
                      (PST)
MIME-Version:         1.0
From:                 edelgago gonzalex <edelgago@gmail.com>
Date:                 Tue, 19 Dec 2023 15:10:13 -0500
Message-ID:           <CAKBmh-pXB4HgXbyQZXPW2ozSWGke8xVGMQg=_P650ShSvuhiCw@mail.gmail.com>
Subject:              RECHAZO DE CONTRATO DE CREDITOS Y JURISDICCION DE BANCOLOMBIA
To:                   undisclosed-recipients:;
Content-Type:         multipart/alternative; boundary="0000000000002a451f060ce275ab"
DKIM-Signature:       v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=eevid.com; i=@eevid.com; q=dns/txt; s=eevid;
                      t=1703016630; h=mime-version : from : date : message-id : subject : to : content-type : from;
                      bh=UxmLEQxTir3EUrlT4PPAFn0kLN8EIldzvAPkr9piTPg=;
                      b=W+2FGURDskfQCciXk2uZwLgb4nka79d5F7uI1NmaPi3OsCAf1I6eQEkPuC64sbWwV0c0P
                      Ta4NEfobFHGQB0z6fzv7fNHBsP1MIPaSMis0c2pwBvUE8ZXKPGU9+BrNrqWtA0qTCku188G
                      teiGtl5tz4UqiGFl0T+c/hT25CiZQ5G9zosxbz5N8HZIEM3XyuaseGJlCWP13oUTqLQ5ay3
                      FiBqNf43Cn4HBhES1/KcEAg/mDOdyivlL6DHg/l0xpooDaEhWS1th/ZnjD+v41SdE4rRWdR
                      xhFTOpVFFbe8XAwk/YPNazb5/byH4qdpTPGkODdAGHAU/e5Gx6+szVcHwXvQ==
```


EEVIDENCE. Electronic registered delivery service. Copyright © 2010-2023 EEVIDENCE. All rights reserved. C/París 45, entresuelo 3ª, 08029 Barcelona (Spain).

Este email ha sido certificado por eEvidence.® Un certificado electrónico con validez legal ha sido emitido y enviado al remitente. Date de alta aquí para responder de manera certificada

This email has been registered by eEvidence.® An electronic legal receipt has been built and returned to the sender. Sign up here to send a registered reply.

FECHA: Diciembre, 19 del 2023

PROTOCOLO Ref./Fecha No.: 09 11 -2023 007/16032022

IGNORANTIA JURIS NON EXCUSAT / IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

AVISO LEGAL BAJO LEY COMÚN, LEY MERCATORIA CONTRATO BAJO PENA DE PERJURIO

Para: MARYLUZ AGUDELO BENAVIDES

GERENTE CREDITO HIPOTECARIO

BANCO BANCOLOMBIA.

D-U-N-S 88-609-5995

En Dirección: Cra 7 No.31 – 10

En: Bogotá

REF: REF: Crédito Hipotecario No.20990166460, Tarjeta de crédito American Express No. 377813076264531

SIN JURISDICCION, CUALQUIER CONTRATO ES NULO.

NO DOY MI CONSENTIMIENTO, NO ACEPTO SU PROPUESTA DE CONTRATO, ANTES DEBE PROBAR SU JURISDICCION SOBRE UN HOMO VIVO

NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES NOTIFICACION AL SUPERIOR/PRINCIPAL. NOTIFICACION AL SUPERIOR/PRINCIPAL ES NOTIFICACION AL AGENTE. A CUALQUIERA QUE PRETENDA DESEMPEÑAR ESTE PAPEL/CARGO/OFICIO.
SILENCIO ES AQUIESCENCIA, ACUERDO Y DESHONOR.
IN CLARIS NON FIT INTERPRETATIO / EN LO CLARO NO CABE INTERPRETACIÓN
***ESTE CONTRATO ES AUTOEJECUTABLE A SU RECEPCIÓN POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO* O FISICO/ELECTRONIC CONTRACT**

CONTRATO BAJO PENA DE PERJURIO.

PACTAM LEGEN CONTRAC TUI DANT – LAS PARTES DAN AL CONTRATO CARÁCTER DE LEY

Declaro enfáticamente, públicamente que soy Hombre Vivo Soberano, libre autodirigido, No afiliado, ni dependiente de ninguna corporación, ni ficción corporativa, no reconozco ninguna entidad corporativa artificial, que esclaviza al hombre y que no tiene ningún poder ni jurisdicción sobre el hombre vivo de carne, hueso y sangre, erguido y autodeterminado. Como homo vivo Niego el consentimiento, cualquier pretensión por parte de su corporación de identificarme con un nombre legal, entidad muerta la cual es fraudulenta. Todo contrato se basa en el consentimiento y aceptación de contrato, Niego mi consentimiento, no acepto sus contratos.

Yo edgar de la descendencia garcía gonzález, Homo Vivo, Autodeterminado y Soberano, bajo la jurisdicción de la ley natural, le doy 3 días para responder por escrito proporcionando prueba con evidencia de su jurisdicción legal o legal sobre mí, en caso contrario, usted será responsable de los daños que pueda sufrir.

El Homo vivo por definición niega toda asociación con la ficción jurídica, Nombre Legal, El Homo Vivo no puede ser obligado por ningún medio, ni por coacción, ni por la fuerza a asociarse a una ficción jurídica.

Yo edgar eliseo Homo Vivo, natural, libre, autodeterminado, soberano, impugno la jurisdicción cuando no doy mi consentimiento.
- Mi consentimiento es mi acuerdo para que suceda algo que involucre mis derechos. El consentimiento es voluntario, o una cuestión de libre elección, y se debe dar "voluntariamente". Mi consentimiento es mi consentimiento, permiso, aprobación o aquiescencia (incluida mi aquiescencia silenciosa).
- Poseer el "Derecho de Consentimiento" significa que tengo el "Derecho de Contrato".
- Mi derecho a aceptar, o no un contrato, es INVIOLABLE e ILIMITADO.

- Yo edgar eliseo de la descendencia garcía gonzález, hombre sensible de carne y hueso, autodeterminado, soberano, natural, libre, Me reservo permanentemente el derecho de consentimiento y todos sus derechos inalienables durante la vida.
- Mi derecho de consentimiento es innato (privado) y antecede la creación del Estado (público).
- El consentimiento hace la Ley.
- El consentimiento, para ser verdad, debe estar completamente informado y dispuesto, y de lo contrario es falsamente obtenido y revocable.

Cualquier hombre o mujer sensible de carne y hueso que ha dado su consentimiento en condiciones de no divulgación, engaño o la coacción, pueden retirar su consentimiento de manera retroactiva, o "ahora para luego" nunc pro tun, deshaciendo todo el asunto, la corrección de los errores u omisiones causados.

NADA ES TAN NATURAL COMO PARA DISOLVER ALGO EN LA FORMA EN QUE ESTABA UNIDO; POR LO TANTO, LA OBLIGACIÓN DE LAS PALABRAS ES QUITADA POR LAS PALABRAS MISMAS; LA OBLIGACIÓN DE SIMPLE CONSENTIMIENTO SE DISUELVE POR EL NO CONSENTIMIENTO
- De hecho, los gobiernos incorporados tampoco pueden tener jurisdicción sobre los hombre y Mujeres vivos de iure que viven, a menos que cuenten con un consentimiento plenamente revelado y voluntario. Todos y cada uno de los estatutos promulgados por la legislación gubernamental requieren el consentimiento de todos y cada uno de los hombres y mujeres.

Un contrato es una ley entre las partes, que puede adquirir fuerza solo por consentimiento.
CADA JURISDICCION TIENE SUS LIMITES QUIEN TRATE DE PROCEDER SIN HABER DEMOSTRADO POSEER LA JURISDICCION CON, CUALQUIER ACTO QUE PUEDA SER NOCIVO O PERJUDICIAL PARA UN HOMO VIVO, NATURAL, LIBRE, AUTODETERMINADO, SOBERANO, LO HACE BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL ILIMITADA Y ESTA SUJETO A LAS CONSENCUENCIAS DE SUS ACTOS.
En honor, claridad y transparencia se declaran los siguientes hechos
1- El Homo vivo natural libre, autodeterminado, Soberano es privado posee personalidad jurídica completa e inalienable y no puede ceder su condición a terceros a no ser que de su consentimiento explícito, esto constituye un mecanismo contractual, la aceptación de la jurisdicción es una propuesta de contrato que puede ser negada en todo momento.

2- El Homo vivo natural libre, autodeterminado, y soberano, como tal debe ser tratado en el respeto de la declaración de los derechos humanos que son una positivización de derechos inalienables del Homo vivo natural siguiendo la Ley 27512 que reconoce la jurisdicción de los tratados internacionales a los cuales la constitución de COLOMBIA/REPUBLICA, DE COLOMBIA está supeditada.

3- El Homo Vivo puede contratar con otro Homo Vivo, una corporación puede contratar con otra corporación, una corporación no puede contratar con el Homo Vivo, de ahí surge la pretensión de asociar al Homo Vivo con una ficción jurídica/entidad corporativa, la cual permite a una corporación contratar a través de ella con el Homo Vivo. El contrato de ficción jurídica no cumple con ninguno de los requisitos del contrato, por ende, es nulo. Nunc pro tunc donde cualquier/TODO FRAUDE revelado, hace que cualquiera/todos los contratos sean NULOS Y NULO, ab initio, ad infinitum, nunc pro tunc, tunc pro nunc (ahora por entonces, entonces por ahora) eliminando todos los PERÍODOS DE TIEMPO relacionados con la existencia del contrato en primer lugar debido a un cambio fundamental de circunstancias, mientras que es ilegal usar un nombre legal/NOMBRE/TÍTULO DEL ACTA DE NACIMIENTO donde la INTENCIÓN de crear un TERCERO FRAUDULENTO se evidencia en cualquiera/todos los ACTAS DE NACIMIENTO

4- Para que un contrato sea válido deben cumplirse varias condiciones, una de ellas es la plena divulgación, es decir, todas las partes están al corriente y son conscientes de lo que ocurre. Siendo el supuesto contrato de ficción jurídica creado en el acto de nacimiento del homo (niño/a) vivo con el certificado de nacimiento, se confirma que no cumple la condición básica previa, por ende, se confirma que el contrato es ilegal y por lo tanto nulo. Esto significa que la utilización de un NOMBRE Y APELLIDO/entidad corporativa/ficción jurídica/ Nombre Legal es delictivo y fraudulento. Veredicto de la Corte Internacional de Common Law
Cada hombre y mujer real, que se encuentran presentes en el presente en carne huesos, consciente y dotados de voluntad individual ilimitada inalienable pueden definirse estar vivos.

Esta es una verdad absoluta, es una verdad de hecho, es una verdad auto evidente y como tal este axioma no es posible refutar.

'Verum ipso factum'

La verdad absoluta es aquella que se refiere a Dios y a la naturaleza del hombre. El ser vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable reconoce la diferencia entre su ser y los entes artificiales, personajes, máscaras y ficciones las cuales no pueden tener poder sobre él y no pertenecen a la esfera de la realidad, más bien de la ficción.

El homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable, puede decidir en todo momento si participar o no en el juego de la ficción jurídica. pero un ente o un representante de esta que obtiene su rol por asociación a una ficción no puede decidir de aplicar su ficción, artificio jurídico nunca existido a un homo vivo real, consciente y dotado de voluntad individual inalcanzable,

Tratar de hacer asociar a un Homo Vivo con una ficción jurídica es un delito de fraude punible ante las cortes internacionales de Ley Común, Veredicto CO/DUN/21/1 de la Corte de Ley Común de Gran Bretaña e Internacional.

5- El Homo Vivo Autodeterminado y soberano se representa a sí mismo en todas las sedes legales y legitimas con las cuales deba interactuar, tiene personalidad jurídica plena e inalienable, y por definición niega toda asociación con la ficción jurídica, no puede ser obligado por ningún medio, ni por coacción, ni por la fuerza a asociarse a una ficción jurídica.
Pacto de San José de Costa Rica. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) fue aprobada por la Ley 16 y ratificada por Colombia con fecha Diciembre 30 de 1972.
Considerando además en honor de claridad, buena fe y transparencia los siguientes fundamentos de derecho
1- Considerando que, el sistema legal pertenece al teatro de ficción de "personas jurídicas" el cual tiene jurisdicción si un hombre "actúa" en "unión" a una "persona jurídica" generada legalmente, creada y controlada por el estado tiene "estatus legal"
2- Considerando que la jurisdicción legal sobre un hombre vivo, natural, libre, autodeterminado, y soberano, se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal. Si no hay un contrato válido y no hay

consentimiento, no hay jurisdicción.
3- Considerando que, el certificado de nacimiento, de hecho, es un certificado de muerte, puesto que establece una propiedad sobre el ser vivo en cuanto se requiere que se identifique como persona, quedando registrada, documentada y sometida a una ficción jurídica - creando de facto la ilusión de ser una entidad mercantil, o sea una corporación sobre la que el Estado crea una expectativa de beneficio.
4- Considerando que, dicha corporación se crea con el mismo nombre que tenemos, pero para diferenciarlo del Homo vivo natural se escribirá siempre CON LETRAS MAYÚSCULAS. La figura jurídica que rige esta duplicación se la conoce como "deminutio capitis maxima": las letras mayúsculas reducen a la persona al máximo, la sustituyen por una entidad inerte sometida al estado, carente de derechos y de propiedades.
5- Considerando que esa identidad ficticia es un esclavo y puede pretenderse una jurisdicción sobre ella solo desde el momento en que existe el consentimiento, que en este documento es rotundamente negado.
6- Considerando que, el acusador soporta la carga de la prueba.
7-Considerando que, Ningún asunto legal puede proceder sin jurisdicción.
8-Todos y cada uno de los documentos redactados y firmados por mí, así como los redactados, firmados y no firmados sin mi consentimiento explícito, informado y transparente, todas y cada una de las ficciones legales, y otras no mencionadas explícitamente en este documento, son de mi exclusiva propiedad y uso, incluidos todos y cada uno de los documentos publicados por 194 estados, gobiernos, confederaciones, reinos, repúblicas, y bancos que se registraron en la SEC. de Washington D.C. entre 1934 y 2013, los cuales están sujetos a todas las UCC. (file://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS).

ERGA OMNES

Yo edgar eliseo de la descendencia garcía gonzález -Agente Autorizado y Beneficiario de la Ficción Jurídica DISPONE LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE HECHO Arrestar inmediatamente cualquier, acción, coacción, proceso legal, preventivo, judicial u indagatorio hasta que no esté demostrado con pruebas de poseer la jurisdicción para poder proceder, recordando ser portador de un supuesto cargo público de un supuesto país que ha quedado rotundamente demostrado ser una corporación privada que no puede pretender tener jurisdicción sobre de una persona legal, todavía menos sobre un sujeto de derecho internacional y menos aún sobre un Homo Vivo, natural, libre, autodeterminado, y soberano, quien en última instancia considera solo válido el juramento realizado por el demandante que solo puede ser realizado por un Homo vivo natural.
LAS CONDUCTAS Y OMISIONES AL HOMO VIVO PRIVADO, TAMBIEN DEBE RESPONDER DEL HECHO DE PERPETUAR UN SISTEMA DE ESCLAVITUD SOBRE EL HOMO VIVO A TRAVES DEL MECANISMO DE LA 'FICCION JURIDICA' SEA CON CONOCIMIENTO DE CAUSA O NO.

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS EN VERDAD Y HONOR, YO SOY ESENCIA DIVINA

'In perpetuum et salvis juribus - Fiat justitia ruat caelum salvis juribus'
'Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos, aunque el cielo caiga'

REF: Crédito Hipotecario No.20990166460, Tarjeta de crédito American Express No. 377813076264531
Considerando, que el dinero se crea a partir de una deuda. Esto es importante de entender porque significa que cada nota y moneda que cada persona posea es en realidad una deuda que alguien debe a otra persona. Sin deuda no hay dinero.

Considerando que la principal manera de crear el dinero son los supuestos préstamos que hacen los Bancos comerciales. Cada vez que un banco hace un préstamo, crea simultáneamente un depósito en la cuenta bancaria del pretatario, con lo cual crea dinero nuevo, es decir en vez de que los bancos reciban depósitos cuando los hogares ahorran y luego los presten, Los prestamos bancarios crean los depositos.
Considerando, que cuando tu solicitas un préstamo tienes que poner algo como garantía, como tu casa. El banco sin embargo no aporta nada. No ofrece nada propio, porque el dinero que me da se crea de la nada, no existe hasta que el banco lo crea para ti.

Considerando que, Este sistema de creación de deuda hace una cosa y solo una cosa, hace esclavos al gobierno y al pueblo de ella.

Considerando que, El certificado de nacimiento, de hecho, es un certificado de la muerte, puesto que establece una propiedad sobre la persona, que queda registrada, documentada y sometida a una ficciónn jurídica - la ilusión de ser una entidad mercantil, una corporación sobre la que el Estado crea una expectativa de beneficio.

Considerando que, Dicha corporación se crea con el nombre que tenemos, pero para diferenciarla de homo vivo natural, su nombre o ficción jurídica, corporación se escribirá siempre CON LETRAS MAYÚSCULAS. La figura jurídica que rige esta duplicación se conoce como "capitis diminutio maxima": las letras mayúsculas reducen a la Homo vivo al máximo y la sustituyen por una entidad muerta sometida al estado, carente de derechos y de propiedades. Esa identidad ficticia es un esclavo.

Considerando que, Cada certificado de nacimiento se convierte en un bono o acción registrado en la bolsa de valores de Nueva York. El número de dicho registro es el número rojo impreso en dicho certificado, que nos convierte en propiedad de un banco.

Considerando que Colombia se suscribió desde 1948 a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), y en 1991 incorporó a la Constitución Política de Colombia (CPC) (en el art. 93), el conjunto de tratados Internacionales sobre derechos humanos, creado por la Corporación de derecho privado REPÚBLICA DE COLOMBIA et idem sonans, registrada en la *Securities and Exchange Commission* (S.E.C.) de Washington D.C. (REPUBLIC OF COLOMBIA DE CIK # #0000917142, SIC : 8888- GOBIERNOS EXTRANJEROS) y (COLOMBIA REPUBLIC OF CIK #0000021804), se expone lo detallado a continuación:

Considerando que, la Corporación de derecho privado REPÚBLICA DE COLOMBIA et idem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (REPUBLIC OF COLOMBIA DE CIK # #0000917142, SIC : 8888- GOBIERNOS EXTRANJEROS) y (COLOMBIA REPUBLIC OF CIK #0000021804), que está sometida a todos los reglamentos y legislaciones del UCC, especialmente a CANCELACIÓN DE GOBIERNOS EN PAPEL Ref.: DECLARATION OF FACTS, UCC Doc. #2012127914, ha sido embargada y cancelada legalmente el 25 de Diciembre del 2012.

CANCELACIÓN EN LA CARTA DE LOS BANCOS Ref. TRUE BILL: WA DC UCC Doc. #2012114776 del 24 de octubre de 2012, y anteriores y posteriores. Todos y cada uno de los documentos redactados y firmados por mí, así

como los redactados, firmados y no firmados, sin mi consentimiento explícito, informado y transparente, todas y cada una de las ficciones legales, y otras no mencionadas explícitamente en este documento, son de mi propiedad y uso, incluidos todos y cada uno de los documentos publicados por 194 estados, gobiernos, confederaciones, reinos, repúblicas, idem sonans y bancos que se registraron en la SEC. de Washington D.C. entre 1934 y 2013, los cuales están sujetos a todas las UCC.

(file://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS).

CONSIDERANDO QUE EL SILENCIO ES AQUIESCENCIA, ACUERDO Y DESHONOR.

La aquiescencia silenciosa es aceptación de términos de contrato, acuerdo tácito

Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. Todos los derechos reservados sin perjuicio UCC 1-308.

Nota: Quiero tratar este asunto solo por escrito y no doy permiso a su organización para que se comunique conmigo por teléfono. Si fuera así, consideraría cualquier apelación de su organización como acoso y tomaría las medidas necesarias contra usted.

«Pacta Sunt Servanda» «lo pactado obliga»

Notificación para responder Dentro del plazo de 3 días improrrogables de recibida esta notificación

Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. Tod os los derechos reservados sin perjuicio UCC 1-308.

No se aceptan llamadas telefónicas.

'In perpetuum et salvis juribus - Fiat justitia ruat caelum salvis juribus' 'Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos, aunque el cielo caiga'

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS EN VERDAD Y HONOR, SOY ESENCIA DIVINA

Documentos publicados en:

- **file://drive.google.com/drive/folders/1AVyfT0AWzoT3KEuo7GT4N5PyLbVS-YXo?usp=sharing**
- **file://drive.google.com/drive/folders/1beT8p8uQs3lSqufptsdqZBFVVRP43qrd?usp=sharing**
- **file://drive.google.com/drive/folders/1bpwvlrmvqOWqs9CFXo2rndG8kT-Llbqc?usp=sharing**
- **file://drive.google.com/drive/folders/1WRhvkr2s3q_zKI1H7FRC2eL4dlc024hU?usp=sharing**

- **file://eliseohombrevivo.weebly.com/**

- **archive.org Member: file://archive.org/details/@edelgago?tab=loans**

SIN PERJUICIO, UCC 1-308, HOMO VIVO Y SOBERANO

Como Notario Público, la huella roja reemplaza el sello notarial, Erga omnes.

EEVIDENCE. Electronic registered delivery service. Copyright © 2010-2023 EEVIDENCE. All rights reserved. C/París 45, entresuelo 3ª, 08029 Barcelona (Spain).